



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA CÁMARA DE PRODUCCIÓN DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

CONVENIO N° UPSE-P-035-09-2021-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena-UPSE, representada legalmente por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., en su calidad de Rector y Representante Legal, a quien, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "UPSE", y, por otra la Cámara de Producción de Santa Elena representado, por Eco. Mirian Consuelo Valdiviezo Córdova, en calidad de presidenta, a quien en lo posterior y para los mismos efectos se llamará, "CAPSE".

Los comparecientes, a quienes en su conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- 1.1. La UPSE es una institución pública de educación superior, cuya misión es Formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública
- 1.2. Ante las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural
- 1.3. La UPSE tiene como visión ser la Universidad referente en la zona marino-costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, estudiantes, profesores/as, investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, en el marco de lo plurinacional y de la interculturalidad, con respeto a la diversidad, con ejercicio de la moral, la solidaridad y la tolerancia, y mediante la convivencia armónica con la naturaleza.
- 1.4. Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional establece, propiciar la relevancia y excelencia de los programas de pregrado y posgrado, mediante la calidad de la docencia y la formación de profesionales con sólidas bases científicas, técnicas y humanistas, que respondan a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.
- 1.5. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.6. El Reglamento de Régimen Académico dispone en el artículo 53 que, "Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,



b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”

1.7. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 49 determina que, “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”.

1.7 El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 52 determina que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) b) Prácticas preprofesionales;...”

1.8 El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 determina que, “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

1.9 La interacción de la UPSE con los demás componentes de la sociedad tiene como finalidad el mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación de recursos humanos y la solución de problemas específicos en función del desarrollo de la Provincia de Santa Elena, la región y el país.

2. La Cámara de Producción de Provincia de Santa Elena – CAPSE es una entidad gremial de derecho privado sin fines de lucro; cuyo ámbito de acción es la representación del sector productivo de la provincia de Santa Elena y la proposición y ejecución de programas y servicios direccionados a la asistencia y desarrollo



económico de empresas de todo tipo, emprendimientos, comercios, industria, agroindustria, y artesanos con la finalidad de promover y desarrollar a la provincia de Santa Elena y el país.

- 2.1. La visión que persigue la CAPSE es ser una organización líder en acompañamiento empresarial e impulsor del progreso competitivo y sostenible del sector productivo de la provincia de Santa Elena.
- 2.2. Su misión se apega a Representar al sector comercial y productivo de la provincia de Santa Elena; brindando acompañamiento activo para promover mejores prácticas de gestión económica, que permitan fortalecer la productividad y sostenibilidad empresarial.
- 2.3. Entre sus objetivos estratégicos se encuentran:
 - 2.3.1. Dar un acompañamiento activo a los afiliados, mediante la coordinación de acciones sostenibles que permitan mejorar el desarrollo económico del sector productivo de la provincia de Santa Elena.
 - 2.3.2. Fomentar el dialogo entre los sectores público y privado, que permitan mejorar el desarrollo económico de la provincia de Santa Elena, mediante acciones sostenibles que permitan al sector comercial y productivo alcanzar la perdurabilidad empresarial.
 - 2.3.3. Impulsar el desarrollo económico de la provincia de Santa Elena, fortaleciendo las prácticas de gestión administrativa de los sectores productivos.
 - 2.3.4. Impulsar el desarrollo económico de la provincia de Santa Elena, fortaleciendo las prácticas de gestión administrativa de los sectores productivos.
 - 2.3.5. Fomentar el dialogo entre los sectores público y privado, que permitan mejorar el desarrollo económico de la provincia de Santa Elena, mediante acciones sostenibles que permitan al sector comercial y productivo alcanzar la perdurabilidad empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en materia objeto de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es generar espacios para las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y vincularlos a las actividades de la Instituciones que forman parte de la CAPSE, con la finalidad de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de cada carrera, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en las áreas profesionales de sus carreras.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UPSE

La Universidad Estatal Península de Santa Elena, a través de la gestión de sus carreras se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar a un Docente Tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Verificar la vigencia de Seguro Estudiantil, así como las condiciones de seguridad, calidad e idoneidad de los escenarios de prácticas preprofesionales en infraestructura y ambiente laboral.



- e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA CAPSE, para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- f) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- g) Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- h) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 Compromisos de LA CAPSE

- a) Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la UPSE ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas preprofesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UPSE para su asignación.
- c) Realizar el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Garantizar y proporcionar a los estudiantes las condiciones de infraestructura adecuada y seguras acorde a la naturaleza de las prácticas preprofesionales; materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para el normal desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- f) Colaborar con el Docente Tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas preprofesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES EN LAS DIFERENTES AREAS.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la UPSE.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine LA CAPSE.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por LA CAPSE.
- d) Realizar las tareas encomendadas, de conformidad con las especificidades y planificación del programa, proyecto o departamento a donde ha sido asignado.
- e) Asistir al lugar de trabajo asignado, de acuerdo al horario establecido por la CONTRAPARTE.
- f) Articular el trabajo práctico con la teoría y la investigación formativa en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas vinculadas a la práctica pre profesional, bajo la guía de los tutores asignados.
- g) Realizar los correspondientes informes diarios, semanales o mensuales, de acuerdo a los requerimientos del respectivo programa o departamento y los establecidos por el reglamento de prácticas o pasantías pre profesionales de la UPSE.



- h) Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de la prácticas pre-profesionales y con posterioridad a su culminación.
- i) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a La CAPSE.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio es de carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica.

Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita LA CAPSE a los estudiantes de la UPSE no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades del presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. Sin embargo, se reconocerá transporte y alimentación a los estudiantes que realicen pasantías en las diferentes instituciones que forman parte de la CAPSE, siempre y cuando las jornadas que se establezcan para el determinado periodo, no sean menor a 8 horas diarias. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se sujetará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratada la USPE en favor de sus estudiantes.

Sin embargo, el presente instrumento puede servir a La CAPSE, como referente para la inserción laboral a futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de DOS AÑOS (2 años) contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un igual período. En caso de que una de las partes requiera dar por terminado el convenio, esto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará un Adendum al mismo.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de las obligaciones.
- b. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Por vencimiento del plazo.
- d. Por acuerdo mutuo de las partes;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- f. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN. -

El intercambio de información sobre los requerimientos, actividades, cumplimiento y desenvolvimiento de los estudiantes practicantes será fluido y oportuno, a fin de tomar las medidas que sean pertinentes. Para la correcta ejecución del presente convenio, los representantes legales acuerdan designar los siguientes coordinadores:

Por parte de la UPSE: Ing. William Núñez de la Cruz. Coordinador de Vinculación y Prácticas Pre-profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Por parte de la CAPSE : Eco. Jackeline Ramírez



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE

Dirección: Campus UPSE, Vía La Libertad – Santa Elena.
Teléfono: (04) 2781 – 732
Web: rectorado@upse.edu.ec
Ciudad: La Libertad (Ecuador)

CAPSE

Dirección: Calle Guayaquil entre Av 9 de octubre y Malecón, edificio Punta del Mar piso 4
Teléfono: 593 4 2786-001, ext 401
Email: camaraproduccion.santaelena@gmail.com
Ciudad: La Libertad (Ecuador)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

Por la **UPSE**:

- Nombramiento, copia de cédula de identidad del Rector

Por la **CAPSE**..:

- Nombramiento, copia de cédula de identidad del Representante legal

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y para constancia y conformidad suscriben el presente instrumento legal, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y efecto legal, en

Lugar: La Libertad

Fecha: Septiembre 10, 2021



PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA

Lugar: La Libertad

Fecha:

Eco. Mirian Valdiviezo Córdova
PRESIDENTE
CÁMARA DE PRODUCCIÓN DE
SANTA ELENA